



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-01257-00
VERBAL SUMARIO

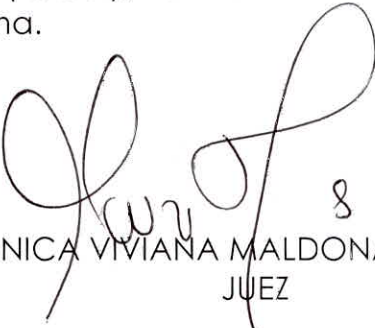
Bogotá, D.C., 25 SEP 2023

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Aclare la clase de proceso teniendo en cuenta que es declarativo, entonces debe ser específico en la en cuanto a los perjuicios ocasionados.
2. Reforme todas las pretensiones en el sentido de informar claramente la declaración que requiere contra la demandada.
3. Debe realizar el juramento estimatorio en las pretensiones respecto de los perjuicios como lo prevé el artículo 206 del C.G. del P., discriminando cada uno de los conceptos.
4. Adjunte el dictamen conforme al artículo 277 del C.G. del P.
5. Adjunte copia legible del informe policial del accidente de tránsito.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	26 SEP 2023 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 138 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	

ncrr